

expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 5 de junio de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

*RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, o petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de línea existente a 25 KV. que derivará de línea de circunvalación de Linares y llegará en su 1ª fase hasta un futuro centro de seccionamiento en el término de Jabalquinto, ampliando su capacidad de transporte y mejorando la calidad del servicio en la zona.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea de circunvalación (Subestación Linares-Caseta Venta Quemada).

Final: Futuro centro de seccionamiento en el término municipal de Jabalquinto.

Términos municipales afectados: Linares y Jabalquinto.

Tipo: Aérea en simple y doble circuito.

Longitud en Km.: de 11,018 en simple circuito y 0,190 en doble circuito.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido con cadena de 3 elementos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 18.691.615.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 5 de junio de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 10 de junio de 1986, de delegación de facultades en el Jefe de Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica.*

La Orden de esta Consejería de 31 de julio de 1985 (BOJA nº 79 de 13 de agosto), delegó las funciones que en la misma se determinan, en caso de ausencia o enfermedad del Secretario General Técnico, en el Coordinador de Servicios de la Secretaría General Técnica.

Estando vacante por traslado dicha unidad, se hace necesaria, por las mismas razones en la Orden anterior publicada, la delegación de atribuciones en el órgano que asume la tramitación de estos expedientes.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo

47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

1. Se delega en el Jefe de Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica, en caso de ausencia o enfermedad del Secretario General Técnico, la firma de las propuestas de pago de las nóminas, cuotas de Seguros Sociales y demás operaciones correspondientes a gastos de personal que figuran en el Capítulo I de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, relativos a esta Consejería, excepto las que se refieran a los servicios periféricos de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

2. En cualquier momento, para expedientes concretos, el Consejero o Viceconsejero podrán avocar las facultades delegadas por esta Orden.

3. La presente delegación de atribuciones entrará en vigor en el día de su fecha.

Sevilla, 10 de junio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 11 de junio de 1986, por la que se conceden ayudas económicas o los titulares de becas de formación, postdoctorales y/o de perfeccionamiento en investigación agraria.*

Los trabajos que se vienen desarrollando en el sector de la investigación agraria, por los titulares de becas convocadas y concedidas hasta el día de hoy, tanto por esta Consejería de Agricultura y Pesca, como por la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, hace necesario, para una mayor preparación y conocimiento de la técnica científica, se concedan ayudas a dichos titulares.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

Primero. Los titulares de becas de formación, postdoctorales y/o de perfeccionamiento en investigación agraria convocadas y concedidas por la Consejería de Agricultura y Pesca y por la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias hasta el día de hoy, podrán solicitar ayudas económicas previa presentación por el tutor correspondiente de un estudio o programa indicativo de la necesidad de ampliación de conocimientos de aquéllos.

Segundo. Quienes sean titulares de becas, con dotaciones económicas o complementarias inferiores a otras concedidas, tendrán prioridad en la obtención de las ayudas que se regulan por la presente Orden.

Tercero. El importe total de las ayudas a conceder es de dos millones quinientas mil pesetas, con cargo al Capítulo 7, artículo 78, de los presupuestos de esta Comunidad Autónoma.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias para seleccionar y conceder las ayudas que soliciten los titulares becarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo, y a dictar cuantas normas complementarias considere necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 11 de junio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*ACUERDO de 20 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, para la contratación directa de las obras de rehabilitación y adaptación del mercado de abastos de Morón de la Frontera (Sevilla).*

Es cometido de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes la construcción y mejora de Equipamientos Comerciales Colectivos, habiendo redactado al efecto, el Proyecto técnico que contem-

pla las obras de rehabilitación y adaptación del Mercado Municipal de Abastos de Morón de la Frontera (Sevilla).

Las lamentables condiciones higiénicas y sanitarias del actual Mercado, aconsejan agilizar al máximo el inicio de las obras proyectadas.

En su virtud, y en cumplimiento del Artículo 14 de la Ley 9/85, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 1986, tomó el siguiente

#### ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes para proceder a la contratación directa de las obras de rehabilitación y adaptación del Mercado Municipal de Abastos de Morón de la Frontera (Sevilla), todo ello de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente aplicable en la materia.

Sevilla, 20 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de lo Junto de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

ACUERDO de 20 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, para la contratación directa de las obras de acondicionamiento, reforma y ampliación del mercado de abastos de Guadix (Granada), sito en Avda. Obispo Medina Olmos; Esquina c/ Doctor Tena Sicilia.

El Mercado de Abastos de Guadix data de 1928, perteneciente estilísticamente a lo que se ha dado en llamar arquitectura de hierro, nacida de la Revolución Industrial un siglo antes a la fecha citada. Dicho edificio está construido por una planta semisótano en la que hasta hace pocas fechas se asentaba el Mercado de Mayoristas de la población, y una planta baja en la que se ubica el Mercado Central de Abastos.

Las lamentables condiciones higiénicas y sanitarias de todo el edificio han motivado en diversas ocasiones el desalojo de la planta semisótano. Ella, unido al hacinamiento de los puestos de venta y al elevado grado de abandono de las instalaciones, motivó que el Ayuntamiento iniciara los trámites para poner fin a la situación actual. Esta misma situación motiva y justifica la urgencia en el comienzo de las obras.

Es cometido de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes la construcción y mejora de los Equipamientos Comerciales Colectivos, habiendo redactado al efecto el Proyecto que contempla el acondicionamiento, reforma y ampliación del citado Mercado, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es superior a 25.000.000 de pesetas e inferior a 75.000.000 de pesetas.

En su virtud, y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 9/85, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 1986, tomó el siguiente

#### ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes para proceder a la contratación directa de las obras de Acondicionamiento, Reforma y Ampliación del Mercado de Abastos de Guadix (Granada), todo ello de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente aplicable en la materia.

Sevilla, 20 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de lo Junto de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

ORDEN de 9 de junio de 1986, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a «Alba Travel, S.A.», con el número 1.470 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 3.7.85, a instancia de D.

Francisco Javier Bataller Serradel, en nombre y representación de «Alba Travel, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Alba Travel, S.A.», con el número 1.470 de orden y Casa Central en Marbella (Málaga), Ctra. de Cádiz, Galería Comercial Hotel Puente Romano, local 7, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 9 de junio de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 3 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 681/84, interpuesto por la empresa Huarte y Compañía, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos por Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo n.º 681/84 promovido por la Empresa Huarte y Compañía, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Estima parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto a nombre de la Compañía Mercantil Huarte y Cía, S.A., contra las Resoluciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de fechas once de enero y trece de abril de 1984, esta última resalutoria del Recurso de Reposición entablado, resoluciones que se confirman en parte, debiendo imponerse a la Recurrente una sanción de un millón de pesetas (1.000.000) de multa por infracción a las leyes sociales; sin expresa condena en costas».

Sevilla, 3 de junio de 1986.— El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 26 de mayo de 1986, por la que se adscriben plazas del Cuerpo de Farmacéuticos titulares a las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Existiendo plazas de Farmacéuticos Titulares vacantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la transferencia operada por el Real Decreto 1118/1981, de 24 de abril, se estima conveniente por necesidades sanitarias, adscribir las o las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo a fin de destinarlas posteriormente al desempeño de los funciones que el Decreto 195/1985,